

**PROYECTO DE PROTOCOLO DE ANALISIS Y/O ENSAYOS DE PRODUCTO DE GAS
PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA**

PC N° 27/1-2 : Fecha, 03 de Abril de 2013.

PRODUCTO : TERMOS QUE UTILIZAN
COMBUSTIBLES GASEOSOS.

NORMA DE REFERENCIA : NCh 2367.Of2008

FUENTE LEGAL : Ley 18.410
D.S. N° 298, del año 2005, del
Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción.

APROBADO POR : RE N° de fecha

CAPITULO

I.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo establece el procedimiento de certificación para los termos que utilizan combustibles gaseosos, desde el punto de vista de uso eficiente de la energía, de acuerdo al alcance y campo de aplicación de la norma NCh 2367.Of2008 – Combustibles gaseosos – Artefactos de producción de agua caliente por acumulación, para uso sanitario (termos).

El presente protocolo deberá utilizarse en conjunto con el protocolo PC N° 27.

II.- ANÁLISIS Y/O ENSAYOS.

TABLA A

N°	Denominación	Norma	Cláusula	Clasificación de los defectos	Notas
1	Utilización racional de la energía	NCh 2367.Of2008	8		(1)
1.1	Rendimiento	NCh 2367.Of2008	8.1	Mayor	
1.2	Consumo de mantenimiento	NCh 2367.Of2008	8.2	Mayor	
1.3	Marcado e instrucciones	PROTOCOLO PC N° 27		Mayor	

Notas:

- (1) Para la ejecución de los ensayos señalados en la TABLA A precedente, se utilizarán los gases estipulados en la norma NCh 953 vigente, según corresponda.

III.- SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

1 ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DEL CONTROL REGULAR DE LOS PRODUCTOS.

1.1 Aprobación de Tipo

Para la aprobación de tipo, se deberán efectuar todos los Análisis y/o Ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II, del presente Protocolo.

1.1.1 **Número de unidades.**

Se deberá ensayar a lo menos una (1) unidad del producto.

1.2 Control Regular de los Productos.

1.2.1 **Aprobación de Fabricación (en Chile o en el extranjero)**

1.2.1.1 Para la aprobación de fabricación se deberán efectuar una vez al año los Análisis y/o Ensayos indicados en las cláusulas 8.1 y 8.2 de la TABLA A, del Capítulo II, del presente Protocolo.

1.2.1.2 Tamaño de la muestra y nivel de aceptación.

El tamaño de la muestra y el nivel de aceptación del producto estarán dados por la TABLA B.

TABLA B

Tamaño de la producción (unidades)	Tamaño de la muestra ⁽¹⁾	Nivel de aceptación		Periodicidad de la inspección
		Acepta	Rechaza	
2 a 25	2	0	1	Anual
26 a 150	3	0	1	Anual
151 a 1200	5	0	1	Anual
1201 a 35000	8	0	1	Anual
35001 o más	13	0	1	Anual

Notas:

1.- La selección de la muestra deberá ser efectuada de acuerdo a la norma NCh 43.Of61.

1.2.2 **Aprobación de partidas de importación en Chile**

1.2.2.1 Para aquellos productos extranjeros cuyos ensayos de tipo y de las muestras de las partidas subsiguientes se realizan en Chile, se deberán efectuar una vez al año los Análisis y/o Ensayos establecidos en el punto 1.2.1.1, del Capítulo III, del presente Protocolo.

1.2.2.2 Tamaño de la muestra y nivel de aceptación.

El tamaño de la muestra y el nivel de aceptación de cada partida del producto estarán dados por la TABLA C.

TABLA C

Tamaño de la partida de importación (unidades)	Tamaño de la muestra	Nivel de aceptación	
		Acepta	Rechaza
2 a 15	2	0	1
16 a 50	3	0	1
51 a 150	5	0	1
151 a 500	8	0	1
501 a 3200	13	0	1
3201 a 35000	20	0	1
35001 o más	32	0	1

Nota: La selección de la muestra deberá ser efectuada de acuerdo a la norma NCh 43.Of61.

2. **CERTIFICACIÓN ESPECIAL**

Este sistema de certificación está basado en el reconocimiento de los certificados de tipo, aprobación, sello de calidad y marca de conformidad, emitidos por organismos de certificación con domicilio en el extranjero, seguido de la extracción de una muestra del lote o partida, la cual será sometida a los Análisis y/o Ensayos establecidos en el punto 1.2.1.1, del Capítulo III, del presente Protocolo.

2.1 **Verificación del reconocimiento de origen.**

2.1.1 Los Organismos de Certificación deberán asegurarse que el reconocimiento de origen se encuentre vigente y que haya sido autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme lo disponen los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.1.2 Los Organismos de Certificación deberán verificar que el producto en cuestión **cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.**

2.2 **Tamaño de la muestra y nivel de aceptación.**

El tamaño de la muestra y el nivel de aceptación del producto estarán dados por la TABLA D.

TABLA D

TAMAÑO LOTE	TIPO DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN								
	MARCA DE CONFORMIDAD			CERTIFICADO DE APROBACIÓN O SELLO DE CALIDAD			CERTIFICADO DE TIPO		
	n	A	R	n	A	R	n	A	R
2 25	2	0	1	2	0	1	2	0	1
26 50	2	0	1	2	0	1	3	0	1
51 150	2	0	1	2	0	1	5	0	1
151 500	2	0	1	2	0	1	8	0	1
501 3200	2	0	1	2	0	1	13	0	1
3201 35000	2	0	1	3	0	1	20	0	1
35001 o más	3	0	1	5	0	1	32	0	1

n = tamaño de muestra
A = acepta
R = rechaza

Nota: La selección de la muestra deberá ser efectuada de acuerdo a la norma NCh 43.Of61.

IV.- MARCADO NACIONAL

De acuerdo a lo indicado en el Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 27.

RHO/JMG/MCR/mcr.